

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2021 000069 00

El proceso 258993103002201900830, lo remitió el juzgado Segundo civil del circuito Zipaquirá-Cundinamarca, en consideración a que perdió su competencia en aplicación de lo dispuesto en los artículos 16 y 28 del código General del Proceso, y por tanto, se dispone:

PRIMERO: En aplicación de lo dispuesto en el articulado antes enunciado, se asume el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra, al que se le asignará como consecutivo el número de la referencia.

SEGUNDO: Con base en la norma referida, dado que la pérdida de competencia por parte del juzgado homologo, se produjo por factor funcional - competencia territorial, lo actuado conservará plena validez.

TERCERO: Para los fines pertinentes obre en autos la documental que milita a folios 87 a 89, ubicación 001 de la demanda virtual, allegada por **GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A ESP - GEB S.A ESP**, que da cuenta de la notificación efectiva de la demandada en los términos del artículo 291 del estatuto general del proceso.

Consecuente con lo anterior, se exhorta al demandante para que surta la notificación de la señora Nydia Quintero Turbay en la forma dispuesta en el artículo 292 *ibidem*.

CUARTO: Obre en autos la comunicación 1762020EE00437 de febrero 26 de 2020 proveniente de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, Zipaquirá, junto con los anexos que dan cuenta sobre la inscripción de demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria 176 – 6553, objeto de la Litis¹.

QUINTO: Por secretaría oficiese al despacho homologo a efecto de que se sirva realizar la conversión del depósito judicial por la suma de 1.894.466 que se relaciona a folio 47 de la demanda virtual.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

¹ Ver folios 97 a 102 de la ubicación 001 de la demanda virtual.

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f7bfca14179f41ed4714f9413c1537fe66403ce1c986b84b61cbd26bf58fe02**

Documento generado en 08/03/2021 04:26:15 PM